CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES FINALISTAS PARA LA PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE SANT ADRIÀ DE BESÒS, AÑO 2026

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 7 de mayo de 2025, fue aprobada la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones finalistas para la promoción de asociaciones vecinales, de entidades culturales, infantiles, Juveniles, Educativas y Deportivas y para la promoción de entidades de Mujeres y de las entidades de interés social que promueven la igualdad entre mujeres y hombres y/o la diversidad afectiva, sexual y de género del municipio de Sant Adrià de Besòs.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación, en el tablón de anuncios de la corporación en fecha 15 de mayo de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 21 de mayo de 2025 y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña en fecha 4 de junio de 2025.

Dado que no se produjeron alegaciones durante el plazo de exposición pública, estas bases se consideran aprobadas definitivamente en fecha 18 de julio de 2025, d'acord amb el certificat del secretari accidental de la corporació

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 10.000 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 104 9240 48000, denominada «A familias e instituciones sin ánimo de lucro».

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las Bases específicas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs con origen en la aportación realizada por la empresa TERSA. Los recursos se destinan a los proyectos y actividades de las entidades culturales, infantiles, juveniles, educativas, deportivas, vecinales y a los relacionados con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y/o la diversidad afectiva, sexual y de género de la ciudad, para sus proyectos y actividades.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar las actuaciones hechas y facturadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Y tendrán que estar pagadas en el momento de presentar su justificación.

3. Podrán ser objeto de subvención económica aquellas iniciativas que pretenden cubrir las actividades para promocionar, dinamizar y facilitar el funcionamiento y las actuaciones de las asociaciones vecinales mediante la cofinanciación de actividades y/o proyectos de interés vecinal.

Las subvenciones vendrán referidas al desarrollo de programas y actividades que se especifiquen a la convocatoria.

Podrán ser objeto de subvención económica aquellas iniciativas que pretenden cubrir las actividades siguientes:

-Proyectos por el fomento de la Participación Ciudadana, de la democracia, de la transparencia y/o la cohesión social.

-Actividades que se engloben dentro de proyectos que tengan que ver con los objetivos de las entidades. En este sentido, son subvencionables gastos por el desarrollo de actividades anuales así como su funcionamiento ordinario.

4.- Procediment de concesión

Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Los requisitos específicos que tienen que cumplir los beneficiarios están recogidos en el artículo 10 de las Bases

6.- Relación de documentos que se tienen que adjuntar a la solicitud

La solicitud hay que formalizarla de acuerdo con los modelos normalizados rellenados íntegramente y presentarla, junto con la documentación siguiente (de acuerdo con el arte 15 de la bases):

- Solicitud de subvención, notificación de los datos actualizados de la entidad y autorización por su publicación (anexo 1).
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiarios/as (anexo 2).
- Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Memoria descriptiva del proyecto o actividad a realizar, con el presupuesto y con el calendario de ejecución previsto, para las cuales se pide la subvención y declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos o solicitados para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro (anexo 3).
- Certificado de autorización de representante (anexo 4).
- Fotocopia del documento de identidad de la persona autorizada para la presentación de la solicitud.
- Comunicación de datos bancarios (anexo 5). Según el artículo 15 de las bases (solo es necesario si se la primera vez que se presenta solicitud al Ayuntamiento o se producen variaciones a los datos).

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el BOP.

La forma de presentación de las solicitudes y la documentación a presentar será a través de la Sede Electrónica de la página web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada con la solicitud sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá desistida su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción, la propuesta de concesión y la resolución
La instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico del departamento de Participación Ciudadana.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el alcalde/sa o persona en quien delegue, de acuerdo con el decreto de la alcaldía de delegación de competencias.

El órgano designado para valorar las solicitudes presentadas es la **Comisión calificadora**, formada por los miembros siguientes:

- Presidente/a: Regidor/a delegado/da de Participación Ciudadana o persona en quien delegue
- 2 vocales técnicos: Jefa d'Alcaldía o funcionario/a en quien delegue
 Técnico/a de Comunicación o funcionario/a en quien delegue
- Secretario/a: Personal administrativo del servicio

10.- Plazo de resolución y de notificación
De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de las Bases.

11.- Renuncia
De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de las Bases

12.- Notificación y régimen de recursos
De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de las Bases

13.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención
Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 21 de las Bases.

14. Medidas de difusión de la financiación pública
Las entidades beneficiarias tendrán que dar publicidad al apoyo recibido por parte del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y de TERSA en todas sus actuaciones, actividades y materiales de difusión relacionados con el proyecto subvencionado.

A tal efecto, en cualquier rótulo, documento, publicación, material promocional o acción de comunicación, tanto en soporte físico como digital, deberá incluirse la mención "Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs" y "Con el apoyo de TERSA", pudiéndose integrar ambas instituciones en una única frase.

Asimismo, se tendrán que incorporar los logotipos del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y de TERSA, de acuerdo con las especificaciones gráficas y los modelos disponibles en los siguientes enlaces:

https://www.sant-adria.cat/sant-adria-per-temes/comunicacio/imatge-corporativa
https://nuvol.sant-adria.cat/index.php/s/5mfyF63YfziAaWY

En el momento de justificar la subvención, deberá adjuntarse una muestra de los materiales de difusión elaborados (carteles, programas, folletos...), en los que deberá constar de forma visible la referencia al apoyo institucional recibido.

Sin embargo, cuando no se hayan producido materiales impresos, será necesario aportar los enlaces correspondientes a las publicaciones efectuadas en entornos digitales -página web, redes sociales u otros canales digitales- donde conste la difusión del soporte del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y de TERSA.

15- Plazo y forma de justificación

La fecha máxima de justificación de las subvenciones otorgadas será el 29 de enero de 2026.
El modelo normalizado de justificación se presentará en el Ayuntamiento a través del trámite específico a la Sede electrónica antes de la fecha máxima indicada, y revestirá forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá obligatoriamente:

a) Justificación de la subvención (anexo 6)

b) Memoria descriptiva de la totalidad de la actividad/proyecto subvencionado y los resultados obtenidos (anexo 8)

c) Copia de la publicidad y propaganda editada (programas, revistas, boletines, etc.) en formato PDF o enlaces a páginas donde han sido insertados.

d) Memoria económica justificativa del coste de la actuación con el siguiente contenido (anexo 7):

- Una relación clasificada de los gastos/inversiones de la actuación, con identificación del proveedor y n.º del documento, su importe y fecha de emisión.
- En el supuesto de que la subvención se otorgue según un presupuesto, hará falta que se indiquen las desviaciones producidas.
- Facturas emitidas en legal y reglamentaria forma, acreditativas del importe de la actuación, así como documento justificativo del pago de las facturas o documentos de valor probatorio (según arte. 72 del RD 887/2006).

IMPORTANTE: No se admitirán las facturas aportadas cuando su pago en efectivo supere 1.000 euros, dado que contraviene el arte.18ª de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal

- Las facturas que se aporten contendrán, como mínimo, los datos siguientes:
 - Número de factura.
 - Datos identificativos del destinatario, que tendrá que ser la entidad subvencionada (nombre, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total.
 - Tendrá que reflejar el IVA que corresponda. (Cuando la cuota se repercuta en el precio tiene que identificar la expresión "IVA incluido").
 - Lugar y fecha de la emisión. (La fecha de emisión tiene que estar comprendida dentro del plazo establecido en la actividad objeto de la subvención).
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (anexo 7)

No se admitirá como justificación los gastos siguientes:

- Los gastos bancarios.
- Los gastos que no estén directamente relacionadas con el proyecto/actividad.

16.- Deficiencias en la justificación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de las Bases

17.- Forma de pago

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de las Bases